

## ANEXO V

La Jefatura de Estudios del Instituto Ornia ha estimado oportuno adoptar la siguiente medida de corrección ante la conducta contraria a las normas de convivencia del alumno/a \_\_\_\_\_.

Dicha medida está recogida en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo (BOCYL nº 99, de 23 de mayo de 2007) en el artículo 38 (Medidas de Corrección):

(Art. 38.1b): “Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos”.

Ante los hechos anteriormente comentados, se acuerda que el/la alumno/a

\_\_\_\_\_ durante \_\_\_\_\_

deberá permanecer en el Aula de convivencia, durante las \_\_\_\_\_ horas de la mañana (si tiene algún examen podrá asistir a clase para realizarlo) realizando las debidas tareas encomendadas por su tutor y grupo de profesores. De no acatar la mencionada medida correctora se le incoará un expediente disciplinario.

La Bañeza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo: Padre/Madre/Tutor legal del alumno

Vº Bº EL JEFE DE ESTUDIOS

El alumno firma la recepción del documento

Fdo.: \_\_\_\_\_